



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SOUTHERN KERN

P. O. Drawer CC
Rosamond, CA 93560
(661)256-5000 Fax (661)256-1247

Governing Board
Yolanda Sanchez, President
Larry Tanksley, Vice President
Dr. Carol Robinson, Clerk
Jim Bender
Superintendent
Barbara Gaines
Associate Superintendent
Leanne Hargus
Chief Business Officer

Departamento de Educación de California

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Policías y Procedimientos

Revisado May 2023

Distrito Escolar Unificado del Sur de Kern
2601 Rosamond Blvd.
Rosamond, Ca 93560
661-256-5000
www.skusd.k12.ca.us

Adoptada por nuestra Junta de Gobierno o su representante autorizado (aquí y después de "la junta") el 7 de Agosto, 2024

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una supuesta violación por el Distrito Unificado del Sur de Kern de leyes federales o estatales o reglas que gobiernan programas de educación.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP con respecto a programas o actividades particulares que están sujetos a UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o acoso.

Un demandante es cualquier individual, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, incluso las denuncias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o acoso en programas y actividades que son financiadas directamente por el estado o que reciben cualquier asistencia financiera del estado.

Si el demandante no es capaz de hacer la queja por escrito, debido a una discapacidad o ser iletrado, asistiremos al demándate en presentar una queja.

De acuerdo con los códigos y regulaciones estatales y federales, los programas y actividades sujetos a UCP son:

- Alojamiento para alumnas embarazadas y alumnos que son padres
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica de carrera agrícola
- Carrera técnica y educación técnica; carrera técnica; Programas de Entrenamiento Técnico
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de Ayuda de Categóricos Consolidados
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso contra un grupo cual es protegido como identificado bajo el *Código de Educación* (EC) secciones 200 y 220 y *Código del Gobierno* Sección 11135. Incluyendo cualquiera característica cuales sean actuales o percibidas, como establecido en sección del código penal 422.55, o basado en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características que sean actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por una institución educacional, como definido en EC Sección 210.3, cual es financiada directamente por, o que recibe beneficios de, cualquier asistencia financiera del estado.
- Educación y requerimientos para graduar para alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, y alumnos anteriormente en la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar.
- Ley de éxito de todos los estudiantes/ningún niño se queda atrás (Títulos I – VII)
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Honorarios de alumnos
- Adaptaciones razonables para un alumno lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejeros escolares

- Preescolar Estatal

Salud de Preescolar Estatal y Asuntos de Seguridad en las LEA Exentas de Licencias

Y cualquier otro programa de educación estatal o federal que el Superintendente del estado de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California crea apropiado.

Las siguientes quejas se remitirán a otras agencias para la resolución adecuada y no son sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos se apliquen mediante acuerdos entre agencias independientes:

- a) Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), la División de Servicios de Protección o la agencia de ley correspondiente.
- b) Las quejas de salud y seguridad relacionadas con un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales para las instalaciones autorizadas y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para las instalaciones exentas de licencias.
- c) Las quejas de discriminación laboral se enviarán al Departamento Estatal de Empleo y Vivienda Justa (DFEH). La queja será declarada por escrito y de manera oportuna de cualquier transferencia de DFEH.

Las Responsabilidades del Distrito Unificado Escolar del Sur de Kern

Tendremos la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales del estado.

Investigaremos y buscaremos la forma de resolver, de acuerdo con nuestro proceso de UCP, cualquier queja que alegue el fracaso de cumplir con leyes y regulaciones del estado que sean aplicables incluyendo, pero no limitadas a, alegaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso, o incumplimiento de las leyes relacionados con todos los programas y las actividades implementadas por el Distrito Unificado Escolar del Sur de Kern que son sujetas a UCP.

El Aviso Anual de UCP

Aseguramos la difusión del Aviso Anual de UCP cual es un aviso por escrito de nuestros procedimientos de UCP.

Este aviso puede ser disponible en nuestro sitio web y incluirá lo siguiente:

- Dirige a todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor de la escuela y el distrito, oficiales apropiados de las escuelas privadas y o representantes y otras partes interesadas:
- información sobre las denuncias sobre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso;
- La lista de programas federales y estatales dentro del enlace de UCP,
- El título de la posición cual el opupante es responsable de procesar las quejas, y la identidad(es) de la persona(s) que actualmento ocupa esa posición, si es que se conoce.

- Una declaración que el ocupante responsable de procesar las quejas está bien informado de las leyes y programas de los cuales están asignados de investigar.

Presentación de Quejas de UCP

Todas las quejas de UCP serán presentadas a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Las quejas dentro del enlace de UCP serán presentadas por la persona responsable de procesar las quejas:

Leanne Hargus
Superintendente Asociada

2601 Rosamond Blvd.
Rosamond, CA 93560
(661) 256-5000x1138
lhargus@skusd.k12.ca.us

Honorarios de alumnos pueden incluir una compra que el alumno es requerido de hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre los honorarios de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Una queja de honorarios de alumnos se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Para quejas relacionadas con Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en la cual la autoridad revisora aprueba el LCAP o actualización anual que adoptamos. Una queja del LCAP puede ser presentada de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si la queja proporciona evidencia o información que conduzca evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Aconsejamos a los denunciantes de los derechos a perseguir el derecho civil que pueden ser disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, incluyendo, pero no limitadas a, sanciones, órdenes de restricción u otros recursos que también puedan ser disponibles para los denunciantes.

Investigación de quejas de UCP

La investigación de queja de UCP es nuestro proceso administrativo con el propósito de juntar datos sobre la denuncia. Proporcionamos la oportunidad para que el denunciante y/o representantes presenten evidencia o información.

Denegación del demandante de proporcionarle al investigador documentos o evidencia relacionada a la alegación de en la queja, o de otra manera fallar o denegar cooperación con la investigación o

participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja por falta de pruebas para apoyar las acusaciones.

Denegación por parte del *Distrito Escolar Unificado del Sur de Kern* de proveer al investigador con acceso a registros y/o otra información relacionada con la alegación en la queja, o de otra manera fallar o denegar con cooperar en la investigación o participar en otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un encuentro basado a evidencia colectada que una violación a ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio en favor del denunciante.

Aseguramos de que las quejas estén protegidas contra retaliación.

Investigamos todas las quejas de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido. Las quejas de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso serán presentadas no más tardar de seis meses de la fecha que la presunta alegación de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ocurrió, o seis meses de la fecha en que el denunciante se dio cuenta de los hechos de la presunta alegación de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso.

Resolución de Queja de UCP

Investigaremos a fondo la queja de UCP y emitiremos un Reporte de Investigación por escrito al demandante dentro de 60 días calendarios de la fecha del recibo del demandante, a menos de que el demandante está de acuerdo por escrito a una extensión de tiempo.

Este Reporte de Investigación contendrá los siguientes elementos:

Los resultados de los hechos basados a la evidencia presentada;

Una conclusión que proporciona una clara determinación por cada alegación en cuanto estamos en cumplimiento de la ley pertinente;

Acciones correctivas si se encuentra mérito para la queja:

-incluyendo quejas de honorarios de alumno; LCAP; Minutos Instructivos de Educación Física, o Periodos de Cursos Sin Contenido Educativo, el remedio será para todos los alumnos, padres, y guardianes afectados.

-todas otras quejas dentro el enlace de los Procedimientos Uniformes de Quejas, el remedio será para el alumno afectado,

-con respeto a una queja de honorarios del alumno, acciones correctivas incluirán un remedio donde en buena voluntad, por participar en esfuerzos razonables, un intento de identificar reembolsar totalmente a todos los alumnos, padres y guardianes que pagaron un honorario de alumno dentro de un año antes de presentar la queja;

- Un aviso al denunciante del derecho de apelación de nuestro Reporte de Investigación al Departamento de Educación (CDE); y
- Los procedimientos que se deben seguir para iniciar la apelación al CDE.

Si el Distrito Escolar Unificado del Sur de Kern encuentra mérito en una queja con respecto a honorarios de alumno; Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP); y/o Minutos de Instrucción de Educación Física (grados 1 al 8), el remedio será para todos los alumnos, padres/guardianes afectados.

Si encontramos mérito en una queja con respecto a acomodaciones razonables para un alumno lactante; períodos de curso sin contenido educativo (grados nueve a doce); y/o educación de alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos en familias militares, la escuela pública o LEA proporcionarán un remedio al alumno afectado.

Nos aseguramos de que se haga un intento de buena fe para participar en esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una tarifa de alumno dentro de un año antes de la presentación de la queja.

Reportaremos datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas de problemas de salud y seguridad preescolares del estado trimestralmente al superintendente de escuelas del condado y nuestra junta.

Los resúmenes se informarán públicamente trimestralmente en una reunión programada regularmente de nuestra junta.

El informe incluirá el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

Somos conscientes de que todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Proceso de apelación de reclamos de UCP

Una apelación es una solicitud hecha por escrito por un demandante al CDE pidiendo el reviso de un Reporte de Investigación del LEA cual que se emitió en respuesta de una queja que fue correctamente presentada. Una firma puede ser escrita por mano, escrita a máquina (incluyendo correo electrónico) o generada electrónicamente.

El denunciante puede apelar nuestro Reporte de Investigación de una queja de UCP al CDE con presentar una apelación escrita dentro de 30 días calendarios de la fecha. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar la base por la apelación, incluyendo por lo menor uno de los siguientes:

- El Distrito Escolar Unificado del Sur de Kern fallo a cumplir los procedimientos de queja, y/o
- El Reporte de Investigación no tiene suficientes resultados materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de ley, y/o
- Los resultados materiales de hecho en el Reporte de Investigación no están respaldados por pruebas sustanciales, y/o
- La conclusión legal en el Reporte de Investigación es inconsistente con la ley y/o

- En casos cuales encontraros que estuvimos en incumplimiento, la acción correctiva no proporcionó un remedio adecuado

Esta apelación se enviará con: (1) Una copia de la queja original presentada localmente; y (2) una copia de el Reporte de Investigacion del LEA.

Leyes Federales y Estatales Citadas:

20 Código de Estados Unidos (U.S.C.), sección 6301 y siguientes.

34 Código de Regulaciones Federales (CFR) secciones 299.11

Código de Educación de California (CE) secciones 200, 220, 222, 234.1-234.5, 262.3, 8235.5, 8200–8493; 8500–8538, 32280–32289; 33315; 35186, 46015, 47606–47606.5, 47607.3, 48645.5, 48645.7, 48853, 48853.5, 48985, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1–51228.3, 52060-52075, 52300–52462, 52500 –52616.4, 54440–54445, 64001, 65000.

Código de Gobierno de California (CG) secciones 11135, 17581.6 (f).

Código Penal de California (CP) sección 422.55.

Código de Bienestar e Instituciones de California (WIC) secciones 300